

Acerca del oficio del juez y de las percepciones sociales sobre su trabajo (o del triste retrato de hoy, de la independencia judicial en Colombia)

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS*

(Para mi David, ahora en las sendas de
la construcción científica, de su *amor por el Derecho*)

Cuando nos ponen en la tarea de reflexionar sobre la función judicial, resulta bastante difícil no caer en lugares comunes: alzaprimar la función del juez, mostrarle como elemento consustancial al Estado de Derecho, verle como baluarte de la paz social, diseñarle como protagonista de una relativa estabilidad de la sociedad, en veces notarle como agente de cambio, dibujarle como garante de derechos, plasmarle como amigable componedor y por ende como antípoda de la venganza privada, entre otros.

Así pues, de siempre el oficio del Juez circula entre el afirmar de lo científico pero asimismo en el decantar de valores superiores inspiradores del humanismo, algo así como el recorrido entre un pensador social y Walt Whitman mezclado con Bentham o Kelsen.

* Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales. Profesor de las Universidades Externado de Colombia, De Caldas, Del Norte (Barranquilla). El presente escrito corresponde a la intervención del autor en el XI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria local, realizado en La Dorada, Caldas, el 23 de octubre de 2014.

Ciertamente, desde inmemoriales tiempos, su trabajo ha estado matizado de sabiduría, divinidad y practicidad y ello también hace que su trabajo esté, sin excepción, en la mira de todos los actores sociales. Todos —desde el periodista encumbrado y con audiencia hasta el ciudadano más común y corriente de la calle— tienen que ver con su tarea.

Las tareas del juzgador no son tareas exactas y mesurables, anticipables al cien por cien en sus resultados; no nos ubicamos del lado de las ciencias exactas y en veces nos repelen la matemática y la ecuación, la estadística y el análisis económico. Por eso el trabajo del juez, es altamente opinable, escrutable por todos y en veces mal entendido, y al final, vilipendiado casi siempre sin razón.

Por ser altamente opinable su trabajo, y al poseer una profunda trascendencia para la vida social —al punto que hoy se habla de la “judicialización de la vida de relación”—los escenarios en los que transcurre el quehacer del juez, son siempre cenagosos. Un primer problema que se detecta pronto, en la vida de hoy, precisamente por factores sociales de inusitada ocurrencia (la corrupción, la delincuencia organizada, el conflicto armado, los delitos contra los niños, etc.), es la confluencia entre el trabajo del juez y el del periodista. Y el surgimiento de los llamados “juicios paralelos”.

Juzgamientos paralelos¹

A propósito de esto, entonces, resulta necesario observar cómo en el reciente tiempo los medios periodísticos transmiten en vivo y en directo desde el juzgado, en pleno fragor del juicio, y así todos desde el cómodo sillón de nuestra sala somos actores del juzgamiento. Quizá eso esté bien. En la democracia no ha de haber

1 Sobre este concepto, Cfr. Corte Suprema de Justicia, sala penal, No. 41591 (del 8/5/2014): “Desafortunadamente, desde la implementación del sistema de la Ley 906 de 2004, en nuestro país los medios de comunicación han intentado interferir en los procesos la tarea que es del resorte exclusivo de los jueces, tribunales y la Corte Suprema, especialmente en lo que atañe a la imposición de la medida de aseguramiento, su revocatoria y el juicio de responsabilidad. Estas manifestaciones deben ser desestimadas por los funcionarios en razón de sus efectos extraños y nocivos a la función de administrar justicia. Recuérdese que en un Estado social de derecho las decisiones judiciales no pueden obedecer a los clamores u opiniones; se debe propender por la protección de las garantías de las partes e intervinientes en el proceso. Las providencias no pueden sustentarse en una reacción mediática desproporcionada [Cf. Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías. La ley del más débil, Trotta, Madrid, 2004, pp. 25-28: “debe haber un juez independiente que intervenga para reparar las injusticias sufridas, para tutelar los derechos, aunque la mayoría e incluso los demás en su totalidad se unieran contra él; dispuesto a absolver por falta de pruebas aun cuando la opinión general quisiera la condena, o a condenar, si existen pruebas, aun cuando esa misma opinión demandase la absolución”].

secretos; se impone la transparencia; y ante todo en materia de justicia, el que los particulares se enteren de cómo deciden *sus* jueces, puede verse como algo positivo.

Con todo, ello comporta a su vez enormes problemas, no apenas por la posible desfiguración de las pruebas por mano de terceros que se enteran de cómo va el debate, sino ante todo porque ese "Gran Jurado", que es el pueblo, construido en veces con la conveniencia, el sesgo o la simple no completitud de la información, se cree con derecho a poder injerir en la sentencia. En efecto, la aportación de la información construye a su vez una postura, que el particular como actor social, puede explotar y, en todo caso, puede utilizar.

Hoy día incluso no es exótico que algunos abogados ofrezcan dentro de su portafolio de servicios, el "*Manejo de los medios*", con lo cual ciertamente se indica que los *mass media* pueden influir de una manera definitiva no apenas en la percepción social del caso sino incluso en sus resultados.

Hoy día vemos desfilar una serie de "*divos*" con TP de abogado, cuya única misión es simplemente *aparecer* en los telediarios y revistas, creando opinión, falseándola o acomodándola a su interés, pues, a la hora de las exposiciones en el foro, rápidamente asoma su magro peso intelectual. Artistas de la vociferación y magos de la altisonancia, sus causas simplemente se convierten en ejercicios *farandulescos*, como simple tributo a su egolatría y vanidad.

Cumple preguntarse entonces ¿eso es lo que queremos cuando hablamos de democratizar la información judicial?

Como hemos dicho, el acceso de los medios de información al juzgado engrandece la misión de Administrar Justicia porque le acerca al ciudadano de a pie. Sin embargo, ello tiene sus costos.

En efecto, sin que se pretenda aquí decir que los Jueces siempre aciertan; que jamás se equivocan, que nunca delinquen, que nunca juzgan con imprudencia, etc., si debe decirse que a la Justicia le hace enorme daño el juzgamiento paralelo.

Programas como "*Séptimo día*" o las "*Crónicas de Pirry*", entre nosotros, cargadas de buena fe y seguramente de profesionalismo periodístico, minan el valor de la sentencia, cuando presentan otra realidad: *la que se construye por fuera del juzgado*.

En la democracia, la verdad del proceso es una verdad formalizada, esto es, una verdad construida con los elementos del proceso democrático en un ambiente de garantías para todas las partes. Estos programas efectúan su particular investigación; escuchan las posturas de los interesados como partes, indagan los testigos desde su perspectiva, testigos que no están obligados a decir la verdad

ni se sienten vinculados por ella; peritos según la perspectiva del informador, sin control sobre sus méritos o sobre la seriedad de sus dichos, en fin, un *neo-proceso* pero con otras reglas y acaso con otros fines.

Esos juzgamientos paralelos, así mismo, pueden aparecer de variadas formas. Por ejemplo, de manera previa a la sentencia. Cuando esto se da, el peso que se cierne sobre la independencia del juez es inmenso y de dimensiones colosalmente perjudiciales, porque el público ya tiene una "sentencia", que de no coincidir con la que el togado llegue a emitir, le pondrá en el sendero de los *corruptos y de los sospechosos*.

Pero asimismo, puede ocurrir que la investigación del periodista pretenda derruir la sentencia judicial, en cuyo caso las resultas son igualmente perjudiciales, porque se pone un inmenso manto de duda sobre la corrección o la moralidad de la decisión, porque el público observará esa verdad parcial que le han entregado los medios, sin reparar bastante en la forma cómo se ha llegado a cada una.

Ciertamente la información en materia judicial es altamente sensible, compromete la dignidad, el honor y el patrimonio de muchas personas; los procesos judiciales pretenden resolver pacíficamente un conflicto, a través de la decisión que emite un tercero imparcial, formado en la ciencia del derecho. Nada de esto caracteriza el proceso paralelo y por ello crea más problemas que soluciones.

Aquí no se quiere transmitir la imagen de que los jueces no vean con buenos ojos el trabajo de los periodistas; todo lo contrario: el auspiciar una prensa libre, sin ataduras, independiente, sin manifestación alguna de censura, es un imperativo de las democracias modernas. Es que debe resaltarse cómo no hay nada más dañino para una democracia sana, que la existencia de secretos e informaciones reservadas, y si esto se justifica en alguna medida en los tiempos que corren, apenas si halla justificación en la seguridad del Estado y ante todo en los temas que ponen en peligro su existencia en frente de grandes entramados delictuales o de poder. Por ello los datos reservados han de tender hacia cero, esto es, ser excepcionálísimos.

Por otra parte, la experiencia enseña que en el último tiempo, sin la labor arriesgada de la prensa, grandes delitos –tanto internacionales como domésticos– hubieran quedado en la más calamitosa impunidad, de no ser por su arduo trabajo.

La sociedad debe en veces más a la prensa que a la Justicia, el castigo de los grandes casos de corrupción. Y eso no puede olvidarse.

Y si justamente la corrupción algún día viene por la casa de algún juez, pues qué gran bien se hace a la sociedad si también se le pone en su conocimiento. Pero han de saber los medios, justamente, que cuanto más trabajen ellos por una

Judicatura independiente, más se asegura la pervivencia de una prensa libre. No es pues, informando con intereses, con sesgos o con evidente ignorancia de los temas jurídicos, como mejor se protege la independencia del juez. Porque quiérase o no, no puede ocultarse que en veces la libertad de prensa no es más que la libertad de los dueños de los medios de información; y la información puede presentarse interesadamente según sean los intereses:

“Moniteur, diario oficial francés, en 1815 presentaba a sus lectores la trayectoria de Napoleón, así: El Bandido ha huido de la Isla de Elba; El Usurpador ha llegado a Grenoble; Napoleón entra en Lyon; el Emperador llega esta tarde a Paris”².

En efecto, una información mal confeccionada en su génesis, esto es, que se edifica sobre pálpitos y pareceres personales, de espaldas a lo científico-jurídico, corre el enorme riesgo de ser simplemente un arma puesta en manos de aquellos a quienes interesa denostar del oficio del juez. Así, cumple decir, que una de las más altas y decisivas misiones de la prensa de hoy es la defensa de la independencia del juez.

Y por supuesto, defender la independencia del juez, no es dejar de criticar y examinar su trabajo. Al contrario, ha de realizarlo con rigor; poner la noticia en contexto; consultar al experto que puede hacer pedagogía con el caso que ha decidido el juez y valorar con saber esa decisión para ponerla en blanco y negro al público general.

Lo que hoy vemos, sin embargo, es que se informa sin rigor. Por ejemplo, las excarcelaciones de pequeños delincuentes flagrantes son expuestas como la negación misma de la justicia. Se identifican cárcel y justicia, cuando las propias normas internacionales y nuestro Código de procedimiento penal mandan privilegiar la libertad y sólo limitarla por excepción. Se hacen sondeos en el barrio que sufre al ladronzuelo, y se sacan rápidas estadísticas de esta consulta *express* en la cual los con-ciudadanos perciben la justicia como corrupta e ineficiente. Y en verdad, no podría ser de otra manera. Pero el periodismo, en este caso, siembra de incertidumbre el trabajo de la judicatura y ataca su independencia de modo grave³.

2 Citado por VALENCIA MARTÍNEZ, JORGE E., “Prologo”, en *La Interceptación de comunicaciones telefónicas en el Proceso Penal y Disciplinario*, 3ª. Ed., edición Nueva Jurídica, 2008, p. 26.

3 Esto dijo recién el hoy Ministro de Justicia, Yesid Reyes Alvarado: “¿Cómo se le puede explicar a la opinión pública que alguien sindicado de esos delitos esté en libertad?, preguntaba al aire un reconocido periodista radial. Muy simple: porque no está condenado. Son las cosas del sistema procesal acusatorio, comentaba una colega de la misma emisora. No. Son las cosas de los estados de derecho, edificados sobre principios como aquel según el cual toda persona se presume inocente

Lo complejo del asunto es que el próximo juez, al que llevan otro ladronzuelo, después de haber visto el telediario del medio día no se le ocurrirá ser *“muy independiente”*, más bien decidir con la estadística de la encuesta *express* y mandar tras las rejas a quien de seguro no merecía semejante restricción de la libertad.

Pero como —según la enseñanza de Ferrajoli— un principio no se puede relativizar sino a riesgo de desaparecerlo, posteriormente será la misma prensa por la que vendrán los interesados; primero han cortado la cabeza de la independencia judicial justamente los dueños de los *medios independientes* y ahora vienen por los opinadores para que no se crean a salvo de toda cortapisa. Baste mirar hacia Venezuela y Ecuador y la actitud de los Presidentes de esos países, con los medios de información⁴.

Juez y corrupción

El juzgar requiere de mentes iluminadas por la inteligencia y la prudencia; en el juez no son posibles la abulia, la falta de entrega y compromiso con su oficio; o el desdén o la pereza por informarse y estudiar. Lastimosamente la carrera judicial ha servido para garantizar el ingreso al oficio pero nada se ha dicho de las condiciones de la permanencia en él. No hay nuevas evaluaciones; no hay cursos de re-entrenamiento, en fin, no se vuelve por la Escuela Judicial de tanto en tanto, como debería ser menester. Y así, al juez le va colonizando la comodidad de ser inamovible sin sentirse en muchas ocasiones compelido espiritualmente a *“ser mejor juez cada día”*.

Y esto que va siendo realidad en muchas ocasiones, y que es grave, es mucho menos intenso cuando se habla del Juez-corrupto. Porque los hay. Porque ello debe reconocerse. Hay despachos judiciales donde el litigante no lleva sus códigos sino

mientras no se demuestre, judicialmente, lo contrario. La ciudadanía puede estar convencida de que alguien es autor de un delito; pero esa persuasión, por generalizada que sea, no autoriza su envío a prisión antes de que un juez declare su responsabilidad”. *Detención preventiva no es sinónimo de pena*. Diario El Espectador, 1 de agosto de 2013. <http://www.elespectador.com/opinion/detencion-preventiva-no-sinonimo-de-pena-columna-437581>. Consultado el 14 de octubre de 2014.

4 Hugo Chávez, por ejemplo, destituyó cientos de jueces en el verano de 1999. Cfr. ESTELLA NAGLE, LUZ, “La cenicienta del gobierno: reforma a la Justicia en América Latina”, en *Independencia Judicial en América Latina ¿De quién? ¿Para qué? ¿Cómo?*, publicaciones Ilsa, Bogotá, 2003, p. 233. También, “Y amenaza a otros 70- Rafael Correa cierra una veintena de medios de comunicación”, en <http://www.libertaddigital.com/mundo/2012-07-12/correa-ya-ha-echado-el-cierre-a-veinte-medios-de-comunicacion-en-ecuador-1276463671/>. Consultado el 14 de octubre de 2014. Recientemente la CIDH ha mostrado su enorme preocupación sobre el calamitoso estado de cosas en Venezuela, en trono de la libertad de expresión y los medios de comunicación. Cfr. <http://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=961&IID=2>) Consultado el 14 de octubre de 2014.

su abultada billetera; quizá no son muchos los casos, pero los pocos que se conocen tienen la rara magia de hacerse notar más que el trabajo honrado y denodado de la gran mayoría de los jueces —mayoría cercana al cien por cien—.

Y quizá nada desdora con mayor vigor la toga del juez, que la actuación corrupta; la que se vende al mejor postor; la que cambia la fuerza de la razón por la cantidad de ceros a la derecha en el cheque; pero estos no son jueces: son bandidos usurpadores de la toga y, más temprano que tarde, la fuerza de la decencia de las mayorías termina poniéndolos en evidencia y arrojándolos a la cloaca de donde provienen.

Estas cosas es bueno advertirlas y ponerlas por delante, porque así como se acepta la existencia de jueces perezosos, mañosos, ignorantones, y asimismo, de jueces corruptos, hay que alzar la voz para decir que la mayoría no sólo somos jueces decentes y esmerados, sino que además nos indigna que ahora se nos quiera arropar con el 79% del desprestigio que otros bien que mal se han ganado⁵, por sus obras y sus haceres, por sus pasos y andadas, por sus trapisondas y componendas, por sus trampas y arreglos, en fin, porque ese "*festín de compadres*" que describe la gran prensa capitalina, que habla ahora del "*partido de los jueces*", las "*puertas giratorias*", los "*carruseles de pensiones*", el "*yo te elijo tú me eliges*", nada tienen que ver con nosotros.

En efecto, no somos los jueces de la provincia —esos que madrugamos a trabajar todos los días al juzgado; los que nos quedamos hasta altas horas de la noche en el despacho; los que llevamos los expedientes a la casa en las noches y los fines de semana—, no somos estos, ciertamente, los que andamos en las confecciones de ternas; o en los cabildeos por los puestos de poder del Estado; ni somos los que recibimos cuantiosos regalos de "*gente con prontuario*".

Por eso duele que se nos diga ahora que el 79% de nuestros conciudadanos tienen una imagen negativa de nosotros, los jueces. Por ejemplo, el editorial del Diario El Tiempo, del domingo 5 de octubre de 2014 dice esto:

5 Cfr. Diario El Tiempo, 13 de septiembre de 20014: *Empresa que la realizó y la financió: Gallup Colombia para su venta por suscripción. Universo: hombres y mujeres de 18 o más años. Marco muestral: metodología de marcos duales. Tamaño de la muestra: 1.200 entrevistas distribuidas de la siguiente manera: Bogotá, 423; Medellín, 213; Cali, 196; Barranquilla, 199 y Bucaramanga, 169. Sistema de muestreo: probabilístico por etapas, dependiendo del tipo de marco muestral. Margen de error: dentro de unos límites de confianza de un 95 %, son: para el total de la muestra de las 5 ciudades +/-3 %; para el total de la muestra de Bogotá +/- 5 %; para los totales de las muestras de Medellín, Cali, Barranquilla o Bucaramanga +/- 7 %. Técnica de recolección: telefónica asistidas por computador. Fecha de recolección: del 22 de agosto al 2 de septiembre. En <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/encuestas-gallup-sobre-la-justicia-en-colombia/14530075>. Consultado el 14 de octubre de 2014.*

“Mientras las cabezas de la justicia protagonizan un encendido debate sobre el futuro de la Rama, el desprestigio de esta crece al compás de las decisiones desconcertantes, la congestión y la corrupción, sin que asomen soluciones concretas a corto plazo”. (...)

“Si nos atenemos al lugar común según el cual la justicia es la columna vertebral de una democracia, habría que concluir que la de Colombia padece una preocupante escoliosis”.

“Tal diagnóstico está sustentado en la manera como se ha disparado su imagen negativa, que ha llegado a niveles sin precedentes. La más reciente encuesta de la firma Gallup registra una *desfavorabilidad del 79 por ciento del sistema judicial*, la más alta que se haya reportado, tal y como también le ocurre a la Corte Suprema de Justicia, cuyo guarismo es del 55 por ciento. La misma medición reveló cómo la imagen negativa de la Fiscalía y la de la Corte Constitucional por primera vez superaron a la positiva. Un escenario así debe prender todas las alarmas, pues está en juego la integridad misma del Estado de derecho”.

“Las causas de tal situación están a la vista de todos. El nutrido ramillete de males que hoy aquejan a la justicia se recita a diario desde diferentes tribunas, incluida esta. En sus instancias más altas, el ‘yo me elijo, tú me eliges’, el ‘carrusel’ de pensiones, la puerta giratoria entre altos tribunales son los más visibles, pero lejos están de ser los únicos. Al tiempo, de todos los rincones del país llegan casos que evidencian otras falencias: congestión, demoras, corrupción, factores todos que hacen tortuoso el acceso de colombianos a este servicio fundamental”.

Y no hay que dudar que lleva razón en parte el editorialista; y debe aceptarse que en veces los Jueces hacen gala de laxitudes incomprensibles al común de la gente: que el asesino vaya por su casa porque no se les estime un peligro social, o que el múltiple hurtador capturado cien veces en flagrancia, a las horas de sorprenderle vuelve por su *“sitio de trabajo”*. Es necesario que los jueces acompañen la realidad social, con algo de sentido común y reglas de experiencia, de la mano de los principios moduladores de la actividad judicial. De seguro, que las resultas tienen que ser algo mejor que aquello que denuncian los periódicos, en veces con razón.

Y acaso también en ocasiones la mora, y la lentitud, son excesivas. Pero las misiones del juez distan, con mucho, de perseguir el delito, o de pretender hacer justicia a ultranza, a toda costa. El juez no es una *longa manus* de la política criminal estatal; la lucha contra el delito, y en general contra los demás males que agobian una sociedad organizada, no es algo que corresponda al “día a día” del juez.

En fin: debe defenderse una verdad como casi apodíctica: el juez no es un *ad latere* ni una prolongación de la política criminal del Estado. El Juez resuelve única y exclusivamente con apego al derecho; de suerte que esas *laxitudes* que algunos ven

en estas decisiones, son fruto de la independencia del Juez, independencia que por supuesto no es una mampara para todo⁶; el juez debe dar cuenta de sus decisiones si se les reclama. Por eso tienen los ojos de los fiscales y los jueces penales encima y también sus jueces disciplinarios, para corregir por esas vías, lo que no quede amparado ni cubierto por la independencia judicial.

La sociedad reclama jueces independientes; a la democracia le ha costado un largo trecho construir la independencia judicial, para sustraer al juez de las influencias de los partidos, de los gremios, de los poderosos, en fin, de otros poderes que se integran con el judicial, en el Estado Constitucional.

Y a decir verdad, a una democracia le sirve más una independencia que en veces choque a algunos, incluso que dé lugar a críticas por exacerbada, que la ausencia de ella. Que un dictadorzuelo o un gran príncipe, vengan y destituyan cientos de jueces de un plumazo, como en su día lo hizo el Comandante-Presidente (i) Chávez aquí en la vecindad, o el que una Corte Suprema sea suprimida en un todo o ampliada en su número para poner unos cuantos que sirvan al Pinochet⁷, al Evo Morales o Rafael Correa de turno, es algo que aquí no quisiéramos ver ni padecer.

Esos casos que decimos ocurren y que materializan *laxitudes chocantes*, que ciertamente están documentadas y detalladas, son responsabilidad de los jueces que las cometen; en el *jus puniendi*, las responsabilidades son individuales. Pero ¿y lo demás?; esto es, *los carruseles, las componendas, los arreglos en el juego del poder, las veleidades electoreras, ¿son acaso de nuestra cosecha?*

Repátese lo que recién expresó un connotado Escritor y periodista de opinión nacional, muy serio y reconocido:

“Aun cuando su queja vaya dirigida a quien no toca, como en el caso de Clara Rojas y la Mesa de La Habana, tienen motivos sólidos quienes denuncian la falta de garantías para los ciudadanos por parte de las instituciones en Colombia. En primer lugar, por parte del aparato de Justicia. (...) Pero, sobre todo, no las hay [garantías] por parte de la Justicia. Hace unos días una encuesta mostró que el aparato de la Justicia ha logrado algo que parecía inimaginable: superar al Congreso en descrédito. Los jueces, de arriba abajo, están más desprestigiados que los parlamentarios. Y son mucho más numerosos que ellos, y tienen mayor influencia directa sobre las vidas de los colombianos. Se los ve como corruptos, venales, holgazanes y arbitrarios. De arriba abajo, digo. Los nombres

6 Que la independencia judicial no es absoluta lo ha mostrado la Corte Constitucional entre muchos, en los fallos: T-468/2003, T-169/2005, T-302/2006, T-907/2006, T-957/2006, T-661/2011 y T-107/2014.

7 Cfr. FISS, OWEN M., “El grado adecuado de independencia”. En *Independencia Judicial en América Latina ¿De quién? ¿Para qué? ¿Cómo?*, publicaciones Ilsa, Bogotá, 2003, p. 58.

de los jueces de abajo —de alguno promiscuo municipal que trata pequeñas causas— solo salen a la luz cuando cometen alguna barbaridad particularmente llamativa para el entretenimiento de la prensa. La condena a diez años de cárcel de un ratero de chocolatinas, o la casa por cárcel para algún pesado narcotraficante. Los nombres de los jueces de arriba, los de las altas cortes, se repiten a diario. Porque a diario se turnan los unos a los otros en los altos cargos en lo que se ha comparado con un carrusel en el que una y otra vez van pasando en redondo los mismos caballitos de feria: ¡ahí va Munar otra vez! ¡Aquí viene Ricaurte! ¡Vuelve y pasa Villarraga! Las cárceles están repletas de gente que no ha sido juzgada, ni lo será en años: y al mismo tiempo salen libres, también sin juicio, delincuentes ricos y poderosos. Se multiplican los grandes procesos penales, con gran aparato de cada día más gordos abogados: y no paran en nada. Prescripción, preclusión, vencimiento de términos, vicios de forma. Y en todos los procesos se enreda la política. Tanto por exceso como por defecto, la Justicia en Colombia no funciona”⁸.

Debemos aceptar que contribuimos con la mala imagen; a veces la altisonancia y el abuso del poder, genera reacciones sociales merecidas. El atraso sistemático, no halla cura. Y como he dicho, en parte lo hemos construido.

Pero también hay necesidades de deslinde. Porque no todo es de la cosecha de los jueces locales, de los administradores judiciales solitarios de la provincia, esto es, *del grueso del aparato de Justicia*. Porque en Caldas consta todo lo contrario. Y lo que afirma está estadísticamente probado:

“Los resultados obtenidos durante el año 2013 registrados en el presente informe, reflejan la eficacia de los esfuerzos humanos de los servidores judiciales [del Distrito Judicial de Manizales], su compromiso y dedicación para dichos logros. Así mismo refleja la gestión del órgano de gobierno de la rama judicial en materia de recursos presupuestales y logísticos desplegados para brindarle a los servidores judiciales y éstos a los ciudadanos una justicia oportuna y de calidad. Igualmente, las cifras analizadas en la segunda parte ratifican el afianzamiento de los sistemas procesales orales en el Distrito Judicial de Caldas así como el impacto positivo de las medidas de descongestión. La demanda allí reseñada, refleja también la confianza que los usuarios tienen en la administración justicia, a la que acuden para que ésta les resuelva los conflictos que registran en todas las especialidades y jurisdicciones.

Finalmente, se evidencia que los resultados positivos en el acceso, eficacia y celeridad de la justicia, demandan un engranaje administrativo, tanto a nivel regional como central, sin el cual, los positivos resultados no se hubieran logrado. Recomendamos a

8 Revista Semana. 2014/09/13. <http://www.semana.com/opinion/articulo/antonio-caballero-justicia-tradicional/402592-3>

todas y todos los servidores judiciales continuar con este sentido de pertenencia que los caracteriza, no bajar los niveles de compromiso y buena atención al ciudadano, y seguir mejorando día a día para cumplir con los postulados de eficacia y eficiencia en la administración de justicia y que sean una realidad inaplazable. A los usuarios externos, abogados litigantes, y a los señores periodistas, para que a través de los medios de comunicación se haga "Justicia con la Administración de Justicia", y se sumen a los clamores ante el Gobierno Nacional, para que arbitren el presupuesto necesario, y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura pueda cumplir con el mejoramiento de la administración de justicia en todo el país"⁹.

Es que la poquísima credibilidad en la justicia penal, que registran ahora las encuestas, no es un asunto de los Jueces penales solamente. Ahora la Fiscalía es más un monumento al colapso, que una respuesta al ciudadano-víctima. La carencia de investigadores y de personal de apoyo, que efectúe las investigaciones de campo, es lo común. Que una investigación con delincuencia no flagrante, resulte culminada, es todo un acontecimiento.

¿Y la defensa pública?; siempre atafagada, siempre llena de causas y nuevos encargos; en fin, deficitaria. ¿Cómo hacer para que el sistema acusatorio no sea apenas "sistema aplazatorio"¹⁰ por causas como estas? ¿O será mejor proseguir depositando las responsabilidades en esa cloaca llamada la "mala fama del juez"?

Pero, ¿todo esto, en qué compromete al juez?

Y si a la audiencia va el fiscal que no deprecia medidas de aseguramiento o pide unas francamente benignas de cara al evento, ¿qué tiene que ver ello con el juez?

Y si el sospechoso que es llevado a juicio, que por las deficiencias de la investigación o del propio fiscal, resulta absuelto, ¿en qué mina ello la imagen del juez?

Y si al privado de la libertad, debe liberársele porque la cantidad de juicios en manos de jueces y fiscales hace imposible conforme con su capacidad humana, evacuarlos, ¿puede responsabilizarse sin más, al juez?

9 "La justicia en Caldas: un aporte para la paz y la convivencia pacífica". En <http://www.ramajudicial.gov.co/documents/2307298/3354360/INFORME+GESTION+2013+MANIZALES.pdf/5fc05bd9-f134-4cf1-96b3-d284752f1cfd> m (14/10/2014).

10 Término coloquial construido para mostrar cómo el nuevo SAP colombiano, está colapsado y no funciona. Cfr. Lo dicho por el ex ministro de Justicia de Colombia, Prof. Alfonso Gómez Méndez, (<http://www.olapolitica.com/content/%C2%BFsistema-%E2%80%98aplazatorio%E2%80%99>) "¿Sistema 'aplazatorio'?" También Néstor Humberto Martínez Neira en: http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-142307-02el_sistema_oral_aplazatorio_crisis_en_el_proceso_penal/noti-142307-02el_sistema_oral_aplazatorio_crisis_en_el_proceso_penal.asp?Miga=1. Consultado el 14/10/2014.

Ahora bien, si los principios del proceso penal democrático enseñan que la libertad debe ser la regla y así se ha normado y se ha defendido hasta por la jurisprudencia constitucional, *¿debe el juez desoír esos mandatos legales para mejor escuchar la voz de los medios y el grito de la gente de a pie, que identifican Justicia y cárcel?*

Independencia judicial

Llegados a estos extremos, en fin, a estas perplejidades, salta a la vista el tema central de debate, siempre que hablamos del Poder Judicial. Y no puede ser otro que el de la independencia judicial.

Los autores que teorizan sobre este tema, coinciden todos en su visión de que la independencia es el no sometimiento del juez a ningún poder y en todo caso, el rechazo de toda interferencia extraña, en su posibilidad de decidir, solo con sometimiento a la ley.

Hay que decir que algunos estiman que la independencia ni le quita ni le resta a la democracia. En veces incluso le ven perjudicial, o, en todo caso, ven el fenómeno como algo magnificado en demasía. Ello porque estiman, que los jueces manipulan ideológicamente el concepto o en el peor de los casos, simplemente andan plegados a lo que estiman sus superiores¹¹.

Y parece claro que a pesar de ser una garantía que en vez de ser pensada en favor del juez se construye en defensa del ciudadano para *"preservar las decisiones judiciales de las influencias extrañas al derecho provenientes del sistema social"*¹²

Sin embargo, lo que hoy cabe denunciar es que *el juez colombiano es cada vez menos independiente*.

Un mayor o menor grado de independencia depende de varios factores, entre los que vale la pena memorar la mayor o menor injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo; la mayor o menor participación de la rama judicial en el consolidado global del presupuesto general de la nación; la estabilidad en el empleo; la existencia de un salario digno; la forma de actuar pero también el origen de sus jueces disciplinarios; la forma de la evaluación de su gestión.

Y al caso, sin que aquí se pueda ser exhaustivo en los detalles, lo que puede decirse es que esa independencia está aquí en serísimo riesgo. Baste recordar los

11 Cfr. El interesante artículo de PERETTI, TERRI, "Una Evaluación normativa del conocimiento científico social sobre la independencia judicial", en *Independencia Judicial en América Latina...*, ob. Cit., pp. 83 y ss.

12 AGUILÒ REGLA, JOSEP. "De nuevo sobre "independencia e imparcialidad de los jueces y argumentación jurídica", en *Independencia judicial en América Latina. ...*, ob. Cit., p. 71.

eventos recientes de espionaje y seguimiento a los magistrados de la Corte Suprema desde la más alta cúspide del poder ejecutivo; el inventarles incluso relaciones con el crimen organizado, al punto de igualar a los magistrados de la Suprema, con los más connotados criminales del país.

Asimismo, nótese como los compromisos con la creación de nuevas plazas de juez o magistrado, que dependen en todo de la existencia de recursos presupuestales, ha sido un simple sumario de promesas incumplidas. La Rama Judicial ha sido y es aún, la cenicienta. El país ha multiplicado casi en un 100% la demanda de Justicia en 20 años, sin que el cuerpo de jueces apenas si se haya aumentado en tasas que dan grima¹³.

Por otra parte, debe advertirse que los jueces no son enemigos de que se les efectúe control de su rendimiento. Sin embargo, en el reciente tiempo se han ensayado varias reglamentaciones desde el Consejo Superior de la Judicatura, que sólo por la resistencia de jueces y magistrados, no ha pasado. Pero esos intentos que van y vienen, siempre se erigen en permanente amenaza ante todo en lo que tiene que ver con la estabilidad en el cargo¹⁴. Por lo demás, la descongestión judicial se ha convertido en algo que debemos agradecer, después de suplicarla de tanto en tanto, al punto que cada seis meses vuelven las amenazas de paro adornadas de las explicaciones de cómo se afectará el servicio si se les finiquita. Como si no fuera tarea del Estado, el prever y resolver tales problemas, sin mayores requerimientos.

13 “Un análisis sobre el comportamiento de las cifras del mercado de los servicios de justicia, nos muestra que *la demanda en las últimas dos décadas (de 1993 al 2013) ha tenido un incremento del 370%, sin embargo, el crecimiento de funcionarios y empleados judiciales sólo ha sido del 24%*, introduciéndonos ahora en el análisis de la contraparte, la oferta del servicio de justicia. Lo anterior se traduce en una clara asimetría entre lo que requieren los ciudadanos en materia de justicia y lo que dispone la Rama Judicial para atender esas necesidades, presentándose un desequilibrio en el mercado por escasez de oferta. Las cifras estadísticas permiten observar que la cantidad de egresos de procesos diarios del poder judicial se quintuplico al pasar de 2.147 en 1993 a 12.396 en 2.013 (de los cuales 10.026 salidas efectivas de procesos diarias), de otra parte la población del país creció en un 30% en el mismo periodo, en tanto que la tasa de cobertura de despachos judiciales por cada 100.000 habitantes disminuyó de 10.9 a 10.5 despachos permanentes por cada 100.000 habitantes”. (Consejo Superior de la Judicatura. En http://comisionprimerasenario.com/documentos/Informes/INFOCONG_2013_V_FINAL.1.1-marzo%2028_dEFINITIVO.pdf). Consultado el 14 de octubre de 2014.

14 A ello súmese que el origen en L.A de los Consejos de la Judicatura, son altamente criticados. Se dice: “La creación de los consejos de la judicatura en sus distintas modalidades no ha tenido el impacto esperado. Buena parte de ellos ha sido objeto del clientelismo político y judicial que les ha dificultado tener la fortaleza y capacidad técnica para desarrollar sus funciones y los ha sumido en un proceso de burocratización. La estructura, generalmente colegiada, ha dificultado la toma de decisiones y el establecimiento de políticas claras y técnicamente diseñadas, debido a que buena parte de los integrantes de las cúpulas del consejo son juristas sin formación en gestión y administración pública o judicial”, *Independencia judicial en América Latina*. . . ., ob. Cit., pp. 26 y 27.

Y por si todo esto no fuera ya bastante doloroso, la forma de juzgar disciplinariamente a los jueces se ha constituido en un eslabón más en la cadena de los atentados contra la independencia.

En veces los jueces disciplinarios montan escenarios paralelos a la argumentación del juez para evaluar su corrección y, dependiendo de las conclusiones, aflorará la necesidad de la sanción disciplinaria, ello incluso incubado en ocasiones por los propios magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que al colegir la existencia de desatinos mayúsculos en las sentencias judiciales, no sólo reclaman los castigos disciplinarios sino también investigaciones penales¹⁵.

En veces el reclamo es tan triste, como increpar la desatención de una funcionaria judicial a la jurisprudencia, por ignorar en el fallo la línea jurisprudencial de la alta Corte, sin reparar el juez disciplinario, que los fallos que echa de menos por inaplicación de la juez *ise firmaron en la Corte Suprema de Justicia, meses después de que la juez editara su fallo ad quem*¹⁶! (¡Fue destituida del cargo!).

15 Cfr. la sentencia emblemática T-238/2011 de la Corte Constitucional, donde se trató el tema con bastante cercanía a lo que debería ser la independencia judicial en una democracia.

16 Para que no se diga que esta es una invención del suscrito, cfr. el auto de 20 de mayo de 2014, proferido por la Corte Constitucional dentro del expediente T-3.849.017 (A-142A/14), en el cual se dijeron cosas las cuestiones que sub-siguen: “Los fundamentos planteados por la doctora Patricia Chaves Echeverry en la acción de tutela que conoce esta Sala de Revisión, generan una duda razonable sobre la posible afectación de sus derechos fundamentales y los de la ciudadana Atenays Áñez Van Strahlen, con las decisiones judiciales cuestionadas en sede de tutela, por cuanto: a. La queja con base en la cual la Corporación accionada el 4 de noviembre de 2010 dispuso la apertura de la investigación disciplinaria N°11001-01-02-000-2010-02316-00, (a la cual posteriormente se acumuló el expediente N° 11001-01-02-000-2010-02086-00 adelantado en razón a la compulsación de copias de la Corte Suprema de Justicia) se refiere a presuntas irregularidades en la actuación de los funcionarios judiciales por ordenar la devolución de dineros incautados y de embarcaciones a los enjuiciados dentro del proceso penal N° 88-001-22-08-000-2006-0330-02. b. El 7 de mayo de 2007 la entonces Juez Única Penal Especializada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, abogada Atenays Áñez Van Strahlen, profirió en primera instancia sentencia absolutoria dentro del proceso penal adelantado contra Oscar Bent Wilson y otros, por el delito de Lavado de Activos. c. La Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la cual hacía parte la tutelante Patricia Chaves Echeverry, en sentencia del 17 de julio de 2007 confirmó la decisión de absolución dictada por el a quo, pero modificó la sentencia en cuanto los dineros incautados no debían entregarse a los imputados, como lo había ordenado la Juez de Primera Instancia, en virtud a que los mismos, “tienen la calidad de mostrencos, razón por la cual se ordena dar aviso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo de su competencia...”. d. El hecho por el cual la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal decidió compulsar copias para que se investigara la conducta de las accionantes hace referencia a “manifiestos yerros de apreciación probatoria, destacados en esta providencia, en que incurrieron dichos funcionarios al proferir las sentencias de instancia para absolver a los procesados” (resaltado fuera del texto), como lo indica expresamente en su decisión del 9 de junio de 2010. e. No obstante lo anterior, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura el 12 de julio de 2012 fundamenta la sanción de destitución impuesta a la doctora Patricia Chaves Echeverry

De esta manera, siendo claro que las cotas de independencia entre nosotros son cada día más bajas, ese “*derecho de los ciudadanos a ser juzgados desde el derecho y no desde los parámetros extrajurídicos provenientes del sistema social*”¹⁷ se va convirtiendo en un ideal inalcanzable. ¿Por qué?

Las respuestas ya se han pergeñado: si los jueces son denunciados incluso por Ministros del Estado¹⁸, como también ya sucedió, porque conceden liberaciones

en el desconocimiento del precedente jurisprudencial sobre la naturaleza autónoma del delito de lavado de activos y la prueba de los delitos subyacentes como elementos normativos del tipo. f. Lo mismo sucede en la sentencia del 4 de mayo de 2012, de la Sala Dual del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual fue sancionada la abogada Atenays Árquez Van Strahlen, en la cual a partir del igual criterio sobre la naturaleza autónoma del delito de lavado de activos y la prueba de los delitos subyacentes como elementos normativos del tipo, y con base en la Sentencia del 28 de noviembre de 2007, rad. 23174, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, se argumenta que la prueba indiciaria permitía inferir la ilegalidad del origen de los dineros y ello bastaba para la configuración del delito de lavado de activos. g. De las pruebas y las providencias judiciales cuestionadas en las acciones de tutela se desprende que a Patricia Chaves Echeverry y a Atenays Árquez Van Strahlen, se les reprocha disciplinariamente porque al dictar las sentencias de primera y segunda instancia en el proceso penal por el delito de lavado de activos seguido contra OSCAR BENT y otros, desconocieron fallos posteriores a las decisiones cuestionadas, dictados el 28 de noviembre de 2007, radicación N° 23174^[8] y el 30 de abril de 2008, radicación N°24604, por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, y la sentencia C-326 de 2000 de la Corte Constitucional, que declaró exequible “el Acuerdo de Cooperación para la prevención, control y represión del lavado de activos derivado de cualquier actividad ilícita entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Paraguay”, suscrito en Bogotá, el 31 de julio de 1997 y la Ley 517 de 1999, aprobatoria del mismo. h. Se advierte que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de marzo de 2006, decidió no casar la sentencia absolutoria demandada por la Fiscalía General de la Nación, en un proceso de lavado de activos, al estimar que “la no demostración del origen de la moneda extranjera incautada en este caso no conlleva – con un pretendido juicio lógico de tercero excluido-, a dar por supuesto que el mismo era ilícito. Por eso se ha enfatizado en que el principio de tercero excluido, dado su carácter estrictamente lógico, sólo es predicable entre juicios que se contradicen... En realidad, aun cuando la casacionista afirma que el planteamiento propuesto no implica una inversión de la carga de la prueba, en tanto competía a los sindicados –según dicha tesis- clarificar el origen del dinero hallado en su poder, ese sin embargo es el efecto del reproche esbozado en la demanda”. Esta jurisprudencia precede a las sentencias dictadas por la accionante Atenays Árquez Van Strahlen el 7 de mayo de 2007 como Juez Penal Especializado de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y el 17 de julio de 2007 por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la cual la tutelante Patricia Chaves Echeverry hizo parte, y por la cual fue sancionada. Las anteriores circunstancias hacen surgir dudas sobre si para la época en que las disciplinadas profirieron las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso penal mencionado, ciertamente existía una posición jurídica consolidada y pacífica en la jurisprudencia penal en relación con el alcance del carácter autónomo del delito de lavado de activos y la necesidad o no de demostrar el delito subyacente que integra el elemento normativo del tipo, aspecto éste sobre el cual se fundamentan los fallos disciplinarios”. (Todos los énfasis y subrayas han sido agregados).

17 AGUILÓ, JOSEP, ob. Cit., p. 71.

18 Cfr. <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/gernan-vargas-lleras-reta-magistrado-judicatura> (14/10/2014)

que las normas autorizan; o imponen medidas de aseguramiento laxas, porque así las piden los fiscales; o deben liberar a los sospechosos que han sido ilegalmente capturados; o han de absolver a aquellos que la Fiscalía no pudo vencer en juicio, etc., es simplemente el resultado de la operación lógico-argumentativa de decir el derecho en el caso concreto.

Pero si lo que la prensa juzgó con condena y el ciudadano de a pie ve como razonable, no coincide con lo que ahora afirma el juez, refulge claro que el juez será señalado. Y que ese ciudadano sometido al Estado Jurisdiccional no está siendo juzgado por un juez independiente sino por un imaginario social, que reclama la existencia de un *culpable* que calme la ira de los dioses, que ahora precisan del sacrificio de un chivo.

Hemos de preguntarnos ¿cuántos de nosotros, a la hora de decidir, teniendo una postura serena y argumentada sobre un tópico jurídico, no la hemos cambiado, porque tememos que un Superior, llámese tribunal o corte, entienda que apartarse de su línea de pensamiento, es ya mismo pasible de ser sometida al *jus puniendi* en cualquiera de sus versiones?

Por eso ahora no se estila ser científico del derecho; basta saber qué es lo que ha dicho la Corte, esto es, andar al *acecho de la última novedad jurisprudencial* —como irónicamente lo dijo alguna vez el exmagistrado Jorge Enrique Valencia Martínez¹⁹— para blandir esas palabras y espetarlas al interlocutor con el sello de "*última palabra*": "mira, amigo, *ies que esto es lo que dice la Corte al respecto!*". Y hasta allí llegó toda posibilidad de discusión. Argumentos de autoridad como bastantes, sin que se examine su corrección científica. Es triste de verdad, este panorama. No se repara bastante en la afirmación de Aguilò: "*Una cosa es tener la última palabra (poder) y otra muy diferente es tener la razón. El poder se confiere, la razón no*"²⁰.

Y como no podría ser de otra manera, los jueces siempre en el ojo del huracán, aquí y allá, en todos los confines, y casi siempre, llevando con estoicismo el fardo de la crítica —la objetiva y también la interesada—.

Y reitero: a una democracia le viene bien que las decisiones de los jueces no sean verdades inexpugnables; al contrario, es más saludable el libre examen, la crítica razonada. Lo que no puede sin embargo ser auspiciado, es la crítica tendenciosa, la que alberga intereses soterrados, la que utiliza su alzaprimado poder,

19 VALENCIA MARTÍNEZ, JORGE E., *Estudios de derecho Penal Especial*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1990, p. 164.

20 AGUILÒ, JOSEP, Ob. Cit., p. 74.

para denostar de los jueces y, en todo caso, para endilgarles culpas que no son de su autoría. Veamos lo que ha dicho recién, el más rico y poderoso de los colombianos, el de la billetera más gorda, en fin, el depositario de las *fuentes de poder* en el país. Y valoremos la incidencia de sus palabras sobre la independencia judicial²¹:

“En una declaración pública realizada este miércoles en Bogotá, durante la asamblea general de la Anif, el empresario Luis Carlos Sarmiento aseguró que el sistema judicial colombiano es “precario” y *ha sido el responsable de que fenómenos de grupos ilegales estén vigentes tras más de 50 años de confrontación armada*, lo que podría, incluso, repercutir negativamente en un eventual escenario de posconflicto si se firma la paz en La Habana. (...)

Sarmiento también aseguró que fenómenos como el de las bandas criminales son el reflejo de esa falta de eficacia sobre la criminalidad. Incluso, se preguntó cosas como, por ejemplo, de *quién más que de la justicia podría ser la responsabilidad de que la criminalidad se perpetúe por tantos años sin ningún tipo de sanción*.

“Tenemos que concluir que la respuesta fundamental para todas estas preguntas es la precariedad del sistema de justicia en Colombia, que permitió llegar a este estado de cosas sin que hubiere sanciones efectivas para los infractores de las normas legales”, puntualizó el empresario”.

La trascendencia de estas afirmaciones es singular, por quien las dice. Seguramente que si fuera una persona cualquiera de la calle, cuyas opiniones no fueran más allá de su personal ámbito, no pasarían de ser las mismas, más que una desafortunada, equivocada y torpe opinión. Pero no lo es, justo por aquello: *por quien lo dice*.

Hasta donde sabíamos, los jueces eran responsables de unas altas misiones en el Estado Constitucional; por ejemplo, evitar que los pulpos financieros empobrecieran más a los ciudadanos, cobrándoles multas por pagar sus créditos adelantados; o quedarse con sus casas después de pagarlas diez veces, por razón de la llamada “upaquización” de los créditos; o evitar los créditos usurarios y el

21 Diario El Tiempo. 'En nuestro país la justicia es muy poco efectiva': Sarmiento. 8 de octubre de 2014. <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/sarmiento-dice-que-en-colombia-la-justicia-es-poco-efectiva/14658817>. Sarmiento advirtió que este es un problema que afronta el país y que debe ser combatido con inmediatez, porque la inoperancia del sistema judicial repercute sobre otros sectores que, en plata blanca, resultan afectando a todos los colombianos. “En nuestro país la justicia es muy poco efectiva. Los procesos se demoran más de lo normal y los reclamantes no ven protegidos sus derechos”, precisó el empresario, quien enfatizó que “si no se hace una reforma de la justicia para tornarla operante y eficiente, por más que se logren acuerdos con estas guerrillas pronto podrían aparecer otras guerrillas u otros subversivos, con otros nombres, que los reemplacen”.

desmedido anatocismo que en veces es flor, entre los dueños del capital; en fin, evitar, entre muchas otras cosas, que los dueños de los bancos esquilmen aún más las pobres faltriqueras de los pobres. Todo ello se ahorraría solo evocando a Brecht: *“Robar un banco es un delito, pero más delito es fundarlo”*.

Pero no. Parece ser que su misión es ahora muy otra.

Ahora según el banquero, la misión de los jueces es ser guardianes de la seguridad de campos y carreteras; es ser los actores de las reformas sociales, que ofrezcan medios expeditos para la solución de las necesidades básicas insatisfechas, y de esa manera evitar la proliferación del crimen y el delito; en fin, construir la totalidad de las políticas sociales, que al final son la auténtica política criminal. De esa manera, evitar que la delincuencia proliferare o por lo menos tenga menos rigor estadístico.

Contrario a lo que piensa el señor Sarmiento, hay datos que dicen otra cosa:

“Teniendo en cuenta lo anterior, para hablar de los usuarios debemos pensar en la totalidad de la población colombiana, la cual según cifras proyectadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, asciende a más de 47 millones de personas, de los cuales, aproximadamente el 37% aún vive bajo la línea de pobreza (Banco Mundial). De otro lado, Colombia refleja un panorama tenue en cuanto a la distribución de la riqueza, pues con un coeficiente de Gini de 0,544, Colombia es uno de los países más desiguales del mundo, pese a los buenos resultados en crecimiento económico (4.3% en el 2013 según DANE) y a los avances en materia de empleo, que han permitido lograr una tasa de desempleo del 11,1% en 2013 (DANE). De la mano de estas difíciles condiciones en materia de pobreza y desigualdad, esta visión no puede desconocer la situación de violencia que vive el país desde hace ya varias décadas. Aunado al conflicto interno que encrudece la realidad nacional desde hace más de medio siglo, se sigue presentando una atípica ocurrencia de delitos y criminalidad, pues como lo demuestran las cifras del Banco Mundial, en Colombia se presentan cerca de 345 homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, ubicando al país entre los doce países más violentos entre 102 naciones, según este indicador”²².

Pero esta desafortunada afirmación, no es apenas una equivocación. No lo es, porque quien lo dice no es un desalumbado, un ignaro que no atina en sus palabras. Todo lo contrario: es alguien que sabe aprovechar las oportunidades. Y justo por eso,

22 Informe al Congreso de la República gestión de la Administración de Justicia Año 2013. Consejo Superior de la Judicatura. En http://comisionprimerasenoado.com/documentos/Informes/INFOCONG_2013_V_FINAL.1.1-marzo%2028_DEFINITIVO.pdf Consultado 14 de octubre de 2014.

porque lo de moda es desprestigiar la justicia sin razón y sin medida, qué mejor que semejante escenario, para responsabilizar a la Justicia, de la existencia de bandas criminales y grupos guerrilleros. ¡Faltaba más!

No sabíamos los jueces de tener tanto poder y tantas tareas. Lo que a mí me parece es que justamente esas palabras se dicen, porque la soledad del juez y su indefensión son evidentes y lo único que le queda, en los papeles, es su independencia, de suerte que quienes a diario son destinatarios de las sentencias –y no por abusos del juez ni por su tiranía– quieran aprovechar esta oportunidad única para minarle y desacreditarle, poniéndoles como responsables de los peores males que la nación ahora sufre y ha sufrido.

Una de las razones que justifica la existencia de un Consejo de la Judicatura es el que éste salga a defender los Jueces frente a semejantes desafueros. Pero qué podemos esperar los Jueces, si nuestro Consejo de la Judicatura anda en la defensa de su propia existencia, ahora puesta en el cuarto de al lado, antes de pasar por la invención de don José Ignacio Guillotín.

En fin, de la independencia va quedando poco. De adentro y de afuera, los jueces no son bien vistos. La sociedad les ve ahora como ineficientes, corruptos, bandidos, laxos y tolerantes con el delito. Los acaudalados, como los responsables de todos los males. Los medios como desalumbrados, ignorantes y *manguianchos* con la delincuencia.

Pero a todo esto solo cabe sobreponer la devoción por la democracia; el tolerar la crítica, en los límites de lo democráticamente razonable; el persistir en acertar, para lo cual el estudio, la reflexión y la entrega al Estado de derecho, se erigen en insustituibles. Y esperar que ojos más bondadosos y críticas mejor ilustradas, permitan crear en el imaginario colectivo, la necesidad de que la lucha por un Juez independiente, es un imperativo del Estado constitucional. Y que, con seguridad, quienes ahora vienen "*a por los jueces*", sepan que sin juez independiente los días de una Patria libre y en paz, con democracia y pluralismo, están contados.